Pamplona, Norte de Santander, 8 de septiembre de 2023

Señores:

## JUEZ CONSTITUCIONAL-REPARTO.

Asunto: Acción de tutela

Derecho vulnerado: Trabajo, merito, debido proceso administrativo,

Accionante: Sulma Rocio Bolivar Vera

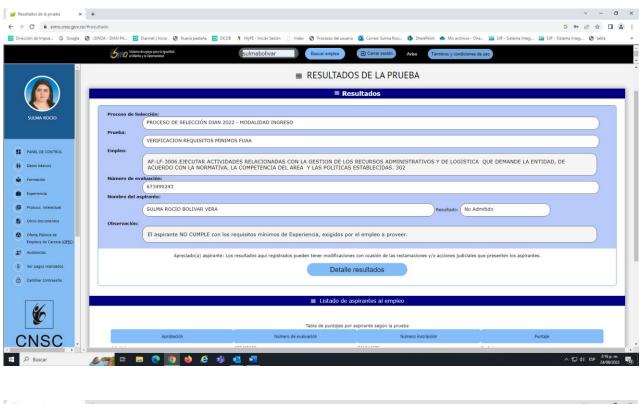
Accionado: Fundación Universitaria del Área Andina

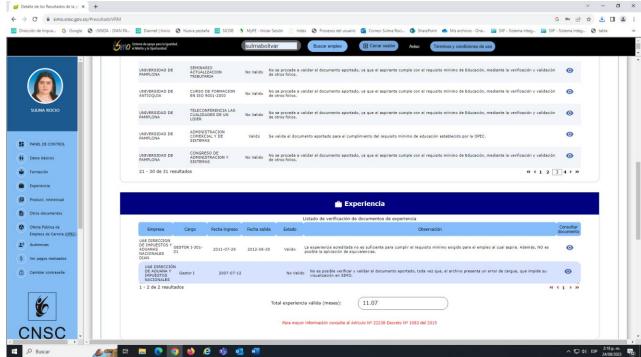
Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC

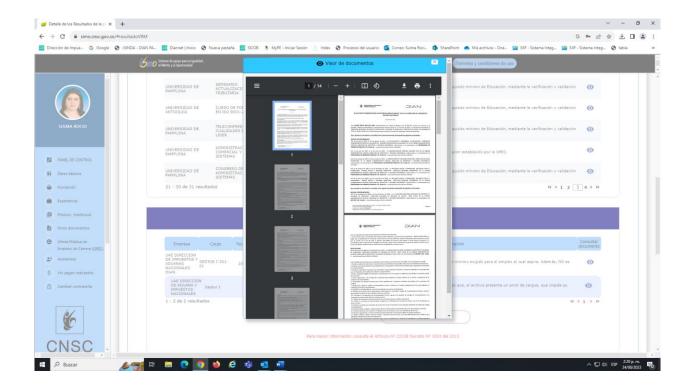
**SULMA ROCIO BOLIVAR VERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.262.761 de Pamplona, Norte de Santander, acudo a su despacho para instaurar Acción Constitucional de Tutela en contra de La Fundación Universitaria del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin de amparar los derechos fundamentales al trabajo, mérito y debido proceso administrativo.

#### 1. HECHOS:

- **1.1.**La señora SULMA ROCIO BOLIVAR VERA se inscribió en el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 MODALIDAD INGRESO, como aspirante al cargo profesional con denominación: Gestor I, grado: 2, código: 302, número Opec: 198359.
- 1.2. De acuerdo con la normatividad y cronograma que regula el mencionado proceso de selección se agotó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y como resultado de aquella se notificó a la aspirante, a través de la plataforma SIMO, la decisión de ser NO ADMITIDA, en tanto señalan: "El aspirante NO CUMPLE con los requisitos mínimos de Experiencia, exigidos por el empleo a proveer." Así, en la sección denominada detalles de resultados señalan: No es posible verificar y validar el documentó aportado, toda vez que, el archivo presenta un error de cargue, que impide su visualización en SIMO.







- **1.3.** Presenté y realicé el cargue de los documentos exigidos por la CNSC para la convocatoria DIAN 2022 en la modalidad INGRESO, antes de la fecha de cierre de la convocatoria es decir antes del 27 de marzo de la presenta anualidad.
- **1.4.** Manifiestan que la documentación aportada como experiencia laboral, no era válida por cuanto no había sido posible validar y verificar el documento por presentar un error de cargue que impide su visualización
- **1.5.** Anexo dicho documento, el cual ustedes manifiestan que no pueden abrir tal y como lo indican en la plataforma del SIMO, el cual yo sí puedo abrir en mi equipo de cómputo.
- **1.6.** Presente derecho de petición el día 24 de Agosto del 2023, mediante correo electrónico enviado al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil al correo <a href="mailto:mlievano@cnsc.gov.co">mlievano@cnsc.gov.co</a>, Dr. Mauricio Liévano Bernal, del cual a la fecha no he tenido respuesta alguna.
- **1.7.** Por lo anterior y para que no se afecte mi derecho al trabajo en las condiciones contempladas en la constitución, toda vez que en la plataforma SIMO se me informa que no aplicó por dicho error ajeno a mi persona, le solicito verificación del documento de experiencia.

# 2. FUNDAMENTOS DE DERECHO - CONCURSO DE MÉRITO:

Además de los establecidos en la Constitución Política de Colombia, se destaca el marco normativo que permea el proceso de selección a la cual se sometió la aspirante, para destacar que la motivación del acto que no la admite en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, no se encuentra ajustado a dichos parámetros.

Así, el Decreto 071 del 24 de enero de 2020 "Por el cual se establece y regula el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y se expiden normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN", la Resolución 00061 de 2020 (y sus modificaciones), el Acuerdo No. 08 del 29 de diciembre de 2022 y su anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "proceso de selección DIAN 2022", establecen las reglas para acceder a un cargo en carrera administrativa a la DIAN.

#### 3. CASO CONCRETO:

En síntesis, la Fundación del Área Andina y la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando respuesta a la validación de Requisitos Mínimos de la aspirante, decide que no debe continuar en el concurso debido a que no fue posible verificar y validar el documentó aportado, toda vez que, el archivo presenta un error de cargue, que impide su visualización en SIMO.

En este sentido, la Fundación emite una decisión que no se enmarca en las normas que regulan el PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO.

Se reitera que la accionante se encuentra inscrita, como aspirante al cargo profesional con denominación: Gestor I, grado: 2, código: 30, número opec: 198359. En este sentido los encargados de la revisión incurren en un error al no validar la Información al no usar los medios adecuados, idóneos y suficientes para abrir el archivo de experiencia laboral, el cual fue aportado debidamente en el tiempo estipulado.

## 4. MEDIDA PROVISIONAL:

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, respetuosamente, solicitamos el decreto de la medida provisional para garantizar los derechos en controversia. Atendiendo la apariencia de buen derecho y el peligro en la demora de este trámite, se solicita se ordene a las entidades accionadas que realicen todos los trámites administrativos necesarios para garantizar que la señora **Sulma Rocio Bolivar Vera** pueda presentar el examen para concursar para el cargo del nivel: profesional, denominación: Gestor II, grado: 2, código: 302, número opec: 198359, el cual se realizará el día 17 de septiembre de 2023.

Lo anterior, entendiendo que, si se espera a la sentencia es probable que, ante la inminencia de la realización de las pruebas de ingreso, administrativamente se presenten trabas en las listas, cuadernillos y demás elementos necesarios para garantizar los derechos del acceso a cargos públicos, debido proceso administrativos y derecho laboral.

#### **5. PRETENSIONES:**

- **5.1.Tutelar** los derechos fundamentales al trabajo, mérito y debido proceso administrativo de la señora **SULMA ROCIO BOLIVAR VERA.**
- **5.2.Ordenar** a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia, proceda a revocar la decisión adoptada en el proceso de selección DIAN 2022 MODALIDAD INGRESO y sea admitida para concursar para el cargo del nivel: profesional, denominación: gestor II, grado: 2, código: 302, número opec:198359.
- **5.3.Ordenar** una auditoria Informática Forense a los accionados de la tutela , a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC.
- **5.4.Prevenir** a la Fundación Universitaria del Área Andina y a la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC para que, en lo sucesivo, se abstenga de vulnerar derechos fundamentales como los aquí reclamados.
- **5.5. Solicito** se usen los medios adecuados, idóneos y suficientes para abrir el archivo de experiencia laboral, el cual fue aportado debidamente en el tiempo estipulado.
- **5.6.Tener** en cuenta mi Certificación de Experiencia laboral como validez y así cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la CNCS y poder continuar en el proceso de selección.

## **PRUEBAS:**

Solicito sean valoradas las siguientes pruebas documentales aportadas con este amparo

- **2.1.** Derecho de petición enviado el día 24 de Agosto del 2023, mediante correo electrónico al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil al correo mlievano@cnsc.gov.co, DrMauricio Liévano Bernal, del cual a la fecha no he tenido respuesta alguna.
- 2.2. Pantallazos de la plataforma SIMO perfil de la aspirante.
- 2.3. Certificación de Funciones Cargadas en la Plataforma SIMO.
- 2.4.

## 2. JURAMENTO:

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he promovido ninguna tutela con fundamento en estos hechos y pretensiones.

## 3. NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en el siguiente correo electrónico: <u>sbolivary@dian.gov.co</u>

La Fundación Universitaria del Área Andina podrá notificarse en el correo electrónico: notificacionjudicial@areandina.edu.co

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC podrá notificarse en el correo electrónico: notificaciones judiciales @cnsc.gov.co

Att.

# SULMA ROCIO BOLIVAR VERA

C.C. 60.262.761 de Pamplona, Norte de Santander.

C.E. sbolivary@dian.gov.co